



138

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE N° -2022-GTT-MPH

02 JUN 2022

VISTO:

Resolución de sub Gerencia N° 128-2022-MPH/GA-SGGRH de fecha 11 de mayo del 2022 mediante el cual la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos resuelve rotal al Servidor contratado con Plazo Indeterminado Sr. **WILLIAM ILIZARBE ROMANI** a la Gerencia de Transito y Transportes por necesidad de servicios. Quien cumplirá funciones como Inspector de Tránsito Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en el numeral 1.9 del artículo 81° como una función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales en materia de Transito y Viabilidad y Transporte Público el "Supervisar el servicio público de transportes urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulen dicho servicio". Concordante con el literal a) del artículo 18.1 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N°27181.

Que, la Gerencia de Tránsito y Transporte GTT, en cumplimiento de la normatividad correspondiente y con la finalidad de efectuar acciones de control y fiscalización requiere contar con inspectores autorizados para imponer Papeletas de Infracción al Transito y/o Actas de Control conforme lo establece el artículo 3°, numeral 3.40 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

Que el artículo 81 numeral 1.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta a las Municipalidades a Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o imposiciones de ejecución o sanciones de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio en concordancia de los artículos 46° y 47° del mismo cuerpo legal.

Que conforme el artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre respecto a las competencias de las Municipalidades Provinciales teniendo como una de sus competencias la de fiscalización estableciendo mediante el literal l) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre. m) Fiscalizar las concesiones de infraestructura vial que otorgue la municipalidad provincial en su respectiva jurisdicción, en concordancia con los reglamentos nacionales.

Que el Decreto Supremo N°017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece en el numeral 3.40 del artículo 3° que "El Inspector de Transportes es una persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente mediante Resolución para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimiento o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - FACULTAR la imposición de Acta de Control y/o Papeleta de Infracción al Tránsito al siguiente servidor municipal:

WILLIAM ILIZARBE ROMANI identificado con DNI N°41386751.

SEGUNDO. - El INCUMPLIMIENTO de las funciones y facultades otorgadas por la presente Resolución, harán al facultado pasible de ser sancionado en los aspectos administrativos, civil y penal según corresponda y previa las formalidades del caso.

TERCERO. - El plazo de VIGENCIA de la presente Resolución será hasta disposición en contrario el cual deberá de ser comunicado mediante documento.

CUARTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Inspector Municipal designado y a las Áreas competentes de la GTT.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Arq. María Luz Canchari Félix
GERENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTE